

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO 1224

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HORCY GARIBELLO HERRERA.

DEMANDADO: GABRIEL MONTERO HERNANDEZ

RADICACIÓN: 76001-4003-003-2019-00334-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 5 de marzo 2020, sin que haya presentado contestación o excepción de mérito, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra GABRIEL MONTERO HERNANDEZ a favor de HORCY GARIBELLO HERRERA tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1705 de fecha 10 de junio de 2019, notificado por estado el día 12 de junio de 2019¹.

2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3.250.000.00.

5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc

¹ Folio 15 del cuaderno 1.